

Presidencia de la República

Decreto Ejecutivo No. 182
2 de septiembre de 2021

Impuesto a la Salida de Divisas aplicable a las aerolíneas extranjeras.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 182, se establece la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras a operar en el país que cuenten con el documento que acredite que han sido designadas por su autoridad aeronáutica para explotar un servicio internacional, sea éste de pasajeros, carga y correo en forma combinada o de carga exclusiva en el Ecuador.

El Servicio de Rentas Internas, en el término de quince (15) días modificará toda resolución que sea pertinente con el fin de incluir la suspensión correspondiente al pago del Impuesto a la Salida a las transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el país de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El Servicio de Rentas Internas, a través de resolución regulará los plazos y condiciones para que las entidades financieras remitan la información referente a las devoluciones efectuadas en el caso que esto fuera necesario.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, se encargará al Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades pertinentes en el ámbito de sus competencias.